

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 16

### LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUMBACO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos parroquiales rurales;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 241 de este cuerpo constitucional dispone que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el artículo 267 del mismo cuerpo de leyes, dispone a los Gobiernos Parroquiales Rurales, ejercer competencias exclusivas, sin perjuicio de las concurrentes, adicionales y residuales que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

**Que**, el artículo 279 de la Constitución de la República, manifiesta que los Consejos de Planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dentro de su artículo 28, manifiesta la manera de conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el cual menciona: **Naturaleza jurídica.** - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD **Funciones.**- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: literal d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas: ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 279 de la Constitución de la República y artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se conformó el Consejo Parroquial de Planificación de la Parroquia de Tumbaco.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Art. 300 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD menciona, **Regulación de los consejos de planificación.**- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

**Que**, el Código de administración y finanzas públicas en su artículo 12 menciona, **Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.** - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

**Que**, el Código de administración y finanzas públicas en su artículo 4 menciona, **Ámbito.** - Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República.

Se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la República o las leyes establezcan para las instituciones del sector público.

2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno;

**Que**, se ha cumplido con el proceso de formulación participativa y democrática de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

**Que**, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Tumbaco, se sujeta a los contenidos mínimos establecidos en los artículos 42 y 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, como a los lineamientos de la Guía Metodológica emitida por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.

**Que**, se ha velado por la coherencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial, con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los otros niveles de Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo, conforme lo dispone el artículo 29 numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Que**, el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de la Parroquia de Tumbaco 2024-2027 ha sido elaborado con la participación activa de la ciudadanía, establece los lineamientos para el desarrollo sostenible y ordenado del territorio parroquial;

**Que**, con fecha 05 de octubre de 2024 se convocó a sesión de junta extraordinaria No. 16 de la parroquia de Tumbaco y se emitió resolución favorable al Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de la Parroquia de Tumbaco. Con resolución No. 08

**Que**, con fecha 05 de noviembre de 2024 se convocó a sesión extraordinaria No. 16 en la cual dentro del orden del día se efectuó el segundo debate del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de la Parroquia de Tumbaco, cumpliendo con la normativa legal.


**Que**, con fecha **12 de septiembre de 2024** se suscribió el contrato entre el Ec. Luis Miguel Salazar y el Gobierno Parroquial de Tumbaco para la Elaboración el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia de Tumbaco, conforme a la normativa legal vigente y las directrices emitidas para la Elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial, guía emitida por la Secretaria Técnica Planifica Ecuador señalando la obligación que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Elaborar sus Planes de Ordenamiento Territorial; y en uso de las facultades que le concede la Ley,

### RESUELVE


**Artículo 1.- Aprobación del Plan.** Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Tumbaco 2024-2027, en todas sus partes, reconociendo su importancia como instrumento de gestión para el desarrollo integral y sostenible del territorio, una vez que ha sido emitida la resolución favorable por los miembros de la junta Parroquia de Tumbaco, y el mismo guarda coherencia con las competencias otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador , Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, demás leyes, además han sido elaborado participativamente y con el debido fundamento técnico y legal reflejando la realidad territorial de la parroquia rural de Tumbaco.

**Artículo 2.- Divulgación.** Disponer la amplia difusión del plan a toda la ciudadanía de la parroquia, a través de los medios de comunicación y otros canales disponibles, de conformidad a la normativa legal una vez aprobado por la junta parroquial.

**Dado y firmado en la Parroquia de Tumbaco, a los 05 días del mes de noviembre de 2024.**



Tec. Sup **Wilson Amaguaña**  
CI **1710115344**  
**PRESIDENTE**  
**GAD PR TUMBACO**



**Sra. Merida Benalcázar**  
CI **1705839085**  
**Vicepresidente**  
**GAD PR TUMBACO**

*Patricio*  
Sr. Patricio Jivaja  
CI 170775783 ✓  
VOCAL GAD PR TUMBACO

Sra. María Isabel Díaz  
CI  
VOCAL GAD PR TUMBACO

Sr. Franklin Rojas  
CI  
VOCAL GAD PR TUMBACO

Para constancia de la presente acta certifica:

*Geovana Meneses*  
Sra. Geovana Meneses  
SECRETARIA GAD TUMBACO